


ACUERDO DE CONCEJO N° 001 -2016/MDCH


Chaclacayo, 22 de Enero de 2016.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACLACAYO




VISTO: Informe N° 190-2015-UCP/MDCH, de la Unidad de Control Patrimonial; el Informe 001-2015-MDCH-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 280-2015- GDS/MDCH, de la Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 061-2015-DCT-GDE/MDCH, de la División de Cultura y Deporte de la Gerencia de Desarrollo Social; el Exp. N° 08481-2015 – Oficio N° 014-2015-MML-GPV, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y;

CONSIDERANDO:



Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que conforme lo dispone la Constitución Política del Perú en su artículo 195° numeral 8, los Gobiernos Locales son competentes para: "Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud (...), recreación y deporte, conforme a ley", en tal sentido la norma suprema faculta a las municipalidades para ejecutar planes en materia de educación, salud, deporte y demás servicios y/o actividades, asimismo implementar políticas que permitan el adecuado desarrollo de la población de Chaclacayo, con especial atención en la niñez, juventud y adultos mayores;



Que, asimismo los mecanismos a emplear en el cumplimiento de las funciones en materia de educación, salud, deporte y demás servicios y/o actividades, el artículo 77° numeral 77.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, a la letra dice que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles";

Que, mediante Oficio N° 014-2015-MML-GPV de fecha 26 de Noviembre de 2015, la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de la Gerencia de Participación Vecinal, solicita la celebración de un "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la Promoción en el Uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Chaclacayo"; el mismo que tiene como objeto coordinar un trabajo conjunto con el propósito de realizar acciones que fomenten la capacitación de los vecinos en el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) para contribuir con mejorar la calidad de vida de la población; con la activa participación de las organizaciones juveniles, vecinales y sociales, poniendo especial énfasis en aquellos sectores socioeconómicos menos favorecidos, mediante la utilización de equipos de cómputo y mobiliarios instalados en contenedores metálicos, acondicionados para tal fin;

Que, asimismo la Municipalidad Metropolitana de Lima se compromete a coordinar con la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, entre otros, la ubicación de las Escuelas Móviles en las áreas de dominio distrital; asimismo, esta Corporación se compromete a autorizar el uso de áreas de dominio distrital, con un mínimo de 60 m2, ubicadas dentro de su jurisdicción; en este sentido, mediante Informe N° 190-2015-UCP/MDCH, la Unidad de Control Patrimonial informa respecto a los inmuebles de propiedad de la Municipalidad, los cuales cumplen con las características requeridas para la implementación de Escuelas Móviles;

Que, al respecto, la División de Educación, Cultura y Deporte, mediante Informe N° 183-01-2015-DECD/GDS/MDCH, del 11 de Diciembre 2015, opina la viabilidad del Convenio lo cual es beneficioso para la comunidad, porque permitirá capacitar a los jóvenes de bajos recursos; finalmente, agrega que nuestra comuna ya tenía este servicio a la entrada de Ñaña;

Que, mediante Dictamen N° 001-2016/CDS-MDCH, de la Comisión de Desarrollo Social, opina la viabilidad del proyecto de convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chaclacayo y la Municipalidad Metropolitana de Lima, por lo que sostiene que esta Corporación no va a generar egresos económicos, sino de forma conjunta ambas instituciones se comprometen a coordinar, la ubicación de las Escuelas Móviles en las áreas de dominio distrital; asimismo, la Municipalidad Distrital de Chaclacayo se compromete, entre otros, a autorizar el uso de áreas de dominio distrital, con un mínimo de 60 m2, ubicadas dentro de su jurisdicción;

Que, asimismo con el propósito de facilitar la ejecución y/o cumplimiento del convenio, la Municipalidad Metropolitana de Lima designa como su coordinador a la Subgerencia de Organizaciones Juveniles; siendo que, mediante Informe N° 280-2015-GDS/MDCH, la Gerencia de Desarrollo Social designa como coordinador a la División de Educación, Cultura y Deporte, por ser sus funciones promover actividades culturales de acuerdo al Manual de Organización y Funciones (MOF) y Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Informe 001-2015-MDCH-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina **PROCEDENTE** la suscripción de un "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la Promoción en el Uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Chaclacayo";

Estando a las facultades otorgadas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto por Unanimitad de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la sesión ordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- Aprobar la celebración del "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la Promoción en el Uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Chaclacayo", conforme a los fundamentos expuestos.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social y sus Unidades, a la Unidad de Cooperación Técnica, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC ALC
GM
SG,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Lirio Delgado Villalobos
SECRETARIO GENERAL (E)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

.....
Ing. DAVID APONTE JURADO
ALCALDE

COPIA CERTIFICADA

El presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista, de lo que doy fé.

Fecha 03 FEB. 2016



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Lirio Delgado Villalobos
SECRETARIO GENERAL (E)